RESOLUCIÓN NÚMERO VAF - 2573 DE 01 OCT 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-015-2025 cuyo objeto es REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y ARMADO DE SILLAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. (Línea PAA: 500023925)"

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, la Resolución No. 50 de 26 de enero de 2024, modificada por la Resolución 2069 del 11 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de *"(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar":*

Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, el Grupo de Servicios Administrativos, elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se recogen en extenso la justificación y necesidades que dan lugar al proceso de selección cuyo objeto es: ***REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y ARMADO DE SILLAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.*** **(Línea PAA: 500023925)** así:

> *"El Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y energía de conformidad con la Ley.*

Del mismo modo, el artículo 4° de la citada norma establece entre otras funciones a cargo de la Agencia Nacional de Minería ANM, la de fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.

Para cumplimiento de lo anterior la ANM, cuenta con presencia a nivel nacional, a través de Puntos de Atención Regional PAR, Estaciones y Puntos de Salvamento Minero, los cuales, le permiten el cumplimiento de las funciones asignadas de manera más eficiente.



https://www.anm.gov.co/sites/default/files/sedes/sedes/sedes.png

Conforme al artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 10º del artículo 10ºdel Decreto 4134 de 2011, se profirió Resolución 206 de 2013 con el fin de crear grupos internos de trabajo, dentro de los cuales, se encuentran los diferentes Puntos de Atención Regional, los cuales, están adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y tienen las siguientes funciones según el artículo 18 de la precitada resolución:

"ARTICULO 18. PUNTO DE ATENCION REGIONAL. Cada Grupo Interno de Trabajo Constituido

como Punto de Atención Regional, en su respectiva jurisdicción, tendrá las siguientes funciones:

a. Tramitar las solicitudes de información, consultas, solicitud de trámites y documentos correspondencia que se presenten a la Agencia, garantizando un apropiado manejo documental; remitir a la sede central, junto con sus respectivos soportes, los asuntos respecto de los cuales carece de competencia; y tramitar aquellos que le correspondan de acuerdo con las funciones del grupo.

b. Suministrar información a los usuarios sobre el trámite de solicitudes mineras, brindar asesoría técnica y jurídica, divulgar información institucional entre la comunidad minera y adelantar mesas de trabajo en aquellas localidades en las cuales la Agencia no cuente con una sede, con el fin de difundir la normatividad minera y los trámites que deben surtirse ante la Entidad.

c. Efectuar notas de presentación personal y la notificación a los documentos que lo requieran.

d. Comunicar inmediatamente a los alcaldes municipales y demás autoridades competentes, con copia a la dependencia correspondiente, aquellas situaciones de riesgo o actividad minera ilícita que hayan sido informadas al Punto de Atención Regional.

e. Apoyar, colaborar y/o contribuir con el desarrollo de las funciones que las demás dependencias o áreas de la Entidad requieran adelantar en el territorio de su competencia, y responder por las mismas ante las respectivas dependencias .f. Ejercer en su jurisdicción territorial las funciones del Grupo de Seguimiento y Control Zonal contenidas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14,15 y 16 del artículo 131 de la presente Resolución, en concordancia con los lineamientos del Coordinador de dicho grupo.

g. Dar apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.

h. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera, competencia del grupo de trabajo, en cuanto se relacione con sus funciones trabajo.

i. Evaluar y aprobar y los informes técnicos, financieros, económicos y de planeamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada título minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a que haya lugar. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.

k. Emitir conceptos sobre la evaluación de los estudios técnicos sometidos a su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentación respectiva.

l. Realizar las actividades de apoyo en las actividades de prevención en seguridad minera (Mesas de Trabajo, foros, charlas, etc.) y en la atención de emergencias mineras con la sujeción a las directrices, que imparta el coordinador del Grupo Seguridad y Salvamento Minero.

m. Las demás que le sean asignada y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente."

En ese orden de ideas, los Puntos de Atención Regional PAR, apoyan las actividades de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, hoy como función propia de acuerdo a la Ley 2056 de 2020, las cuales, son entendidas como aquellas actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de explotación y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para el recaudo de regalías y compensaciones.

Para ello, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en el año 2015, definió el nuevo modelo de Fiscalización de Títulos Mineros, en el que la Agencia asume con mayor autonomía la función de fiscalización, enfocándose en mantener la calidad en la información y oportunidad en las actuaciones de la Autoridad Minera, esquema que comprende una Evaluación Documental que tiene un enfoque integral de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales procurando, además, dar soporte y atención oportuna a los trámites solicitados por el titular y una inspección de campo a los títulos mineros, complementaria de la evaluación documental que busca la verificación integral de cumplimiento de obligaciones en campo, la revisión de la ejecución del planeamiento minero y las proyecciones de producción, el acatamiento de las norma de seguridad e higiene minera y el conocimiento de las particularidades regionales para optimizar el seguimiento y control.

Adicionalmente, el Grupo de Servicios Administrativos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, tiene entre sus funciones las siguientes:

Resolución No. 788 de 2024

ARTÍCULO 25. GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Son funciones de este grupo interno de trabajo:

**1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia.*

3. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia en materia de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los bienes de propiedad de la entidad o recibidos a cualquier título, necesarios para el adecuado funcionamiento institucional.

8. Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos en materia de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y los demás que requiera la entidad para garantizar su operación, elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación.

En cumplimiento de las anteriores funciones, se deben adelantar acciones orientadas a efectuar el reemplazo del mobiliario que es utilizado por los funcionarios de la Entidad, cuando sea requerido debido al deterioro, obsolescencia o cumplimiento de su período de vida útil, con el fin de brindar las condiciones idóneas y seguridad para el cumplimiento de sus labores.

Por otra parte, de acuerdo a la revisión realizada por la ARL según el informe de seguimiento al Sistema de vigilancia epidemiológica desórdenes músculo esquelético DME, concluye:

Luego de inspeccionar los puestos de trabajo de la Agencia Nacional de Minería se recomienda en virtud del cumplimiento y seguimiento del sistema de vigilancia en el componente "desordenes musculo esqueléticos (DME) dar prioridad a los trabajadores para cambio de sillas y puestos de trabajo procurando prevenir posibles apariciones de el DME, y así lograrlos siguientes objetivos:

- *Disminuir el ausentismo por sintomatología osteomusculoarticular.*
- *Se mejoran condiciones de trabajo, cada vez que se lleva a cabo una adecuación ergonómica.*
- *Mantener un ambiente de trabajo agradable.*

Es preciso señalar que, si la ANM ha realizado en vigencias anterior contratos de mobiliario, gran parte del mobiliario con el que actualmente cuenta la Entidad supera el tiempo estimado de vida útil (diez años), encontrándose deteriorado, por lo que para atender la necesidad anteriormente descrita y posibilitar el cumplimiento de la misionalidad de la ANM, se requiere realizar un proceso de selección de suministro, transporte y armado de sillas, descritas en el anexo propuesta económica.

La Entidad cuenta con recursos en plan de inversión código BPIN 202300000000364, MEJORAMIENTO DE LAS SEDES DE LA AGENCIA EN ASPECTOS TALES COMO EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAPACIDAD SISMORRESISTENTE A NIVEL NACIONAL, de la presente vigencia en el producto denominado "sedes dotadas" el cual comprende el "suministro e instalación de mobiliario" lo que permite el suministro de sillas de oficina, objeto del presente proceso de selección, que impacta directamente el cumplimiento de la meta asociada al producto, en lo relacionado con la dotación de las sedes.

Teniendo en cuenta que la ANM no puede proveer directamente esta clase de bienes, se requiere adelantar un proceso de contratación tendiente a la adquisición de mobiliario, con la finalidad de brindar espacios funcionales y ergonómicos para los servidores y usuarios de la ANM y la ciudadanía en general, lo que permite la renovación de aquellos que se encuentran deteriorados u obsoletos en las distintas dependencias de la Entidad a nivel nacional.

La modalidad de selección que se utilizara para el presente proceso de selección es, la selección abreviada con subasta inversa, en la que la adjudicación se realiza al proponente que ofrezca el menor precio, teniendo en cuenta que los elementos a adquirir son de características técnicas uniformes.

Finalmente, considerando a que los funcionarios y usuarios de la Agencia Nacional de Minería requieren contar con espacios dotados adecuadamente, de acuerdo con los estándares de ergonomía, salud ocupacional, ambiente de trabajo e imagen institucional definidos por la Entidad,

Por lo anterior, se hace necesario el suministro de mobiliario para las diferentes sedes del territorio nacional."

De igual manera, los elementos que se pretenden adquirir se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

Es importante resaltar que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en este sentido y de conformidad a las exigencias requeridas para el desarrollo, ejecución y cumplimiento, contempladas en las precitadas consideraciones, se hace necesario contar con un proveedor idóneo que permita el cumplimiento de los tramites contractuales conforme a las disposiciones legales.

En este sentido, la Agencia Nacional de Minería aplica los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Se destaca especialmente el principio de planeación, que orienta la determinación de las necesidades a intervenir, los mecanismos más adecuados para satisfacerlas y las condiciones bajo las cuales se deben ejecutar las estipulaciones contractuales. Esta contratación se incluye dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, bajo el objetivo de contratar la adquisición de sillas ergonómicas y otras para las diferentes sedes de la Entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la ANM, el 5 de septiembre de 2025, se presentó y sustentó por parte del Comité Estructurador y Evaluador el presente proceso al Comité de Contratación de la ANM, y este a su vez recomendó al Ordenador del Gasto, publicar el proceso en los términos y condiciones expuestas.

Que, la ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-015-2025 junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 17 de septiembre del 2025, de conformidad con el cronograma que rige el proceso, el cual se señala a continuación y se encuentra detallado en la plataforma SECOP II, y podrá ser modificado a través de adendas. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	11 días de tiempo transcurrido *(17/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Estudios Previos	11 días de tiempo transcurrido *(17/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	11 días de tiempo transcurrido *(17/09/2025 11:07:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	4 días de tiempo transcurrido *(24/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	4 días de tiempo transcurrido *(24/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	2 días de tiempo transcurrido *(26/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	8 horas para terminar *(29/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	8 horas para terminar *(29/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	3 días para terminar *(2/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	7 días para terminar *(6/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	8 días para terminar *(7/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	10 días para terminar *(9/10/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	10 días para terminar *(9/10/2025 11:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas	10 días para terminar *(9/10/2025 11:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	16 días para terminar *(15/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21 días para terminar *(20/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre económico	23 días para terminar *(22/10/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24 días para terminar *(23/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	25 días para terminar *(24/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28 días para terminar *(27/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	28 días para terminar *(27/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

NOTA 1: La Agencia puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma de Secop II, dentro de la oportunidad establecida para ello.

Que, de conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 001 del 07 de enero de 2025 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2025, así como la naturaleza del objeto a contratar, y lo previsto en la ley 1150 de 2007, corresponde aplicar al presente proceso de contratación, la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma de presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($477.432.814,00) IVA INCLUIDO y demás impuestos[1], tasas y contribuciones a que haya lugar. La adjudicación del proceso será hasta el valor del presupuesto oficial en los ítems que considere la ANM.**

Que el valor final del contrato corresponderá a la ejecución efectiva y real de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del

1 Dentro de los impuestos se encuentra el Impuesto de Timbre, conforme al Decreto 175 de 2025: *Los contratos suscritos del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2025, de una cuantía superior de 6.000 UVT (COP$298.794.000*

contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas por la supervisión y recibidas a satisfacción de la ANM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación **tiene vocación de limitarse a MiPymes**, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), esto es por superar la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHOC PESOS M/CTE** ($ 533.287.768), cumplido el plazo para el efecto, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes para el efecto por parte de las sociedades i) K10 DESIGN SAS con Nit. 900.157.564-1, cuyo tamaño es mediana, ii) MANUFACTURAS EL LIDER SAS identificada con NIT 901.042.743, cuyo tamaño es pequeña y iii) DEWPONIT GROUP SAS identificada con NIT 900.665.221-1, cuyo tamaño es pequeña – MICROEMPRESA. Solicitudes acompañadas por los documentos correspondientes para demostrar tu tamaño empresarial, por tanto cumplen con los requisitos exigibles y se procederá a limitar la convocatoria.

Ahora bien, las solicitudes elevadas por las citadas sociedades para la limitar la convocatoria a MIPYMES, señalan en su texto "*a nivel local con domicilio en Bogotá D. C*" y "*a Mipymes locales con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C"* sin embargo por la forma de entrega de los productos a adquirir y la forma de satisfacer la necesidad de la entidad, que implica entregas en las diferentes sedes a nivel nacional, así como lo consignado en el numeral 1.17. del proyecto de pliego de condiciones, se limitará la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.

Que el presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Recursos Financieros, y se financiará con recursos del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 202300000000364 Vigencia: 2024-2027, siendo su objetivo el MEJORAMIENTO DE LAS SEDES DE LA AGENCIA EN ASPECTOS TALES COMO EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAPACIDAD SISMORRESISTENTE A NIVEL NACIONAL, de la presente vigencia en el producto denominado sedes dotadas el cual comprende el suministro e instalación de mobiliario lo que permite el suministro de sillas de oficina, objeto del presente proceso de selección, que impacta directamente el cumplimiento de la meta asociada al producto, en lo relacionado con la dotación de las sedes.

CDP	OBJETO	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	VALOR A COMPROMETER
106325	REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y ARMADO DE SILLAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	C-2199-1900-8-53105B-2199071-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DOTADAS - MEJORAMIENTO DE LAS SEDES DE LA AGENCIA EN ASPECTOS TALES COMO EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAPACIDAD SISMORRESISTENTE A NIVEL NACIONAL Línea PAA: 500023925	$ 477.432.814
TOTAL			**$ 477.432.814**

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-015-2025, cuyo objeto es: "***REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y ARMADO DE SILLAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA*. (Línea PAA: 500023925)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($477.432.814,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. La adjudicación del proceso será hasta el valor del presupuesto oficial en los ítems que considere la ANM, amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	OBJETO	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	VALOR A COMPROMETER
106325	REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y ARMADO DE SILLAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	C-2199-1900-8-53105B-2199071-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DOTADAS - MEJORAMIENTO DE LAS SEDES DE LA AGENCIA EN ASPECTOS TALES COMO EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAPACIDAD SISMORRESISTENTE A NIVEL NACIONAL Línea PAA: 500023925	$ 477.432.814
TOTAL			**$ 477.432.814**

ARTÍCULO TERCERO: Hasta el 1 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero. Plazo durante el cual se deberá realizar el suministro del mobiliario (Sillas), que incluye armado y transporte y la entrega en los sitios requeridos por la ANM a Nivel Nacional, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Técnico**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se **limita la convocatoria a MIPYMES NACIONALES**, sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-015-2025, es el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación

Pública – SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42171591&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, mediante adenda, que será debidamente publicada en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOP II, correspondiéndole a **cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo.**

ARTÍCULO SEXTO: Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de octubre de 2025

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Carlos Alberto Zubieta Cortes
Revisó: German Humberto Medellin Mora,Adriana Milena Lopez Vasquez
Aprobó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro